

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 1858/2011 CONSTITUCION DE UNA COM-
PAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA REST-RCAO S.A.----
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$ 1,600.00. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **CAO RUIJUN**, quien declara ser de nacionalidad China, entendiendo en el idioma Castellano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y, **CAO HUANLIANG**, quien declara ser de nacionalidad China, entendiendo en el idioma Castellano, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA REST-RCAO S.A.**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente que dice así: SEÑOR NOTARIO: sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA** : personas que intervienen. Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina: REST-RCAO s.a. los señores: CAO RUIJUN, de nacionalidad China, por sus propios derechos, y el señor CAO HUANLIANG, de nacionalidad

China, por sus propios derechos. **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que se dispone la ley de compañías. las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **Estatutos de REST-RCAO s.a. CAPÍTULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones.

Artículo primero: con la denominación de REST-RCAO s.a., se constituye una compañía anónima de nacionalidad Ecuatoriana.- el objeto de la compañía será dedicarse a: .-a) A la preparación de alimentos, **venta al por mayor y menor de comida** preparada y de **consumo inmediato**, servicio de restaurante, venta al por mayor y menor de comida enlatada o envasada, venta de comida al estilo oriental.- b) A la compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, consignación y almacenaje de productos medicinales, farmacéuticos, de higiene personal, de limpieza, veterinarios, alimenticios, homeopáticos, antisépticos.- c) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación, almacenaje de materias primas y de todo tipo de insumos que se utilicen para producir medicinas, productos cosméticos, productos alimenticios, homeopáticos y antisépticos.- d) A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, de medicamentos, insumos, equipos, instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, de rayos X, hospitalario y de laboratorio; al mantenimiento y reparación de los mismos.- e) A brindar a terceros por cuenta propia y/o asociada, servicios médicos y/o odontológicos, servicios de ambulancia. Así como a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos..- f) A la instalación de boticas, farmacias, droguerías, y a la compra y venta de productos

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

que se expenden en las mismas.- g) Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, repuestos, que se utilizan en todos los sectores; así como al servicio de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- h) A la representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas completas, para todos los sectores.- i) A la prestación de servicios de asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de telecomunicaciones, mecánicas, metalmecánicas. Así como a la fiscalización y administración de las mismas.- j) Al servicio de alquiler, importación, exportación, comercialización, distribución, asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de: teléfonos celulares, telefonía fija, móvil, nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de equipos de transmisión y equipos satelitales, centrales de comunicación telefónica, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos, accesorios, tarjetas de prepago; transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por internet. A la instalación y administración de Cyber Café.- k) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación, asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de filtros para agua, purificadores de agua, purificadores de aire, generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscinas; así como sus equipos, materiales, repuestos y accesorios.- l) A la administración, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles.- m) Al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño,

construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras civiles.- n) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- o) A la fiscalización, supervisión y administración de obras civiles y obras públicas en general.- p) A la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado, y acarreo de materiales.- q) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas como vitrinas, andenes, repisas, perchas, mostradores; de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, productos de madera, productos de vidrio y cristal, productos plásticos, productos de caucho, productos de cerámica, y en general toda clase de materiales para la construcción, sus acabados, decoración y traslado; para uso doméstico, comercial e industrial.- r) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de equipos de generación de energía; y proveer de energía solar, eolítica, ecológica y no ecológica a domicilios, comercios e industrias.- s) Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos.- t) A la importación,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

exportación, distribución, compra, venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones, de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- u) A gestiones portuarias. A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado, así como estibadores.- v) A la importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, montaje y desmontaje de equipos de seguridad y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra incendios, sus partes y accesorios. A la recarga de extintores.- w) A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- x) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal y maderable en todas sus fases. A la producción, explotación y comercialización interna y externa de floricultura, en todas sus fases.- y) A la compra, venta, consignación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles, y toda clase de conservas, enlatados y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas, semillas, envasados y al granel.- z) Al procesamiento, potabilización, purificación, importación, exportación, compra, venta, distribución de agua en todos sus estados y en todo tipo de presentación.- a.a) A la crianza, importación, exportación, industrialización, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado, de productos y subproductos derivados de la ganadería, ya sean elaborados, semielaborados o naturales. A la administración e instalación de establecimientos gana-

deros.- a. b) A la instalación de clínicas veterinarias. A la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zootecnia.-

a. c) A la pesca marítima y fluvial en todas sus formas. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases.- a. d) A la explotación minera en todas sus fases.- a. e) A la

instalación, montaje, mantenimiento, reparación, importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de toda clase de muebles y equipos para el hogar y la oficina; muebles y equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos de aires acondicionados, sistemas y centrales de aires acondicionados para uso doméstico, comercial, industrial y naval, y otras centrales térmicas, de refrigeración y cámaras frigoríficas, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de reparación y mantenimiento de los mismos.- a. f) A la compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, distribución, consignación, mandato,

de juguetes, objetos artísticos, decorativos, eléctricos, electrónicos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; productos promocionales; y, de bazar, tiendas y supermercados en general.- a. g) A la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación, mandato, de telas, ropa, lencería, zapatos, cosméticos, bisutería, perfumes y todo lo relacionado al negocio de boutique. Y a la confección en todas sus fases.- a. h) A la elaboración, importación, exportación, consignación, distribución, compra y venta, de instrumentos de óptica y lentes, artículos e implementos deportivos, instrumentos para música, joyas y artículos de la rama de la joyería,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

aparatos fotográficos y servicio de revelado, al igual que al servicio técnico de mantenimiento y reparación de los mismos.- a. i) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, representación, mandato, consignación, de materias primas, productos y subproductos elaborados y manufacturados, sean éstos: vidrio, aluminio, hierro, acero, caucho natural o sintético, plásticos, madera, caña, hilados y tejidos naturales o artificiales, cuero, mixtos y otros derivados, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- a. j) A la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en la perfumería en general y a la elaboración de dichas composiciones.- a. k) A la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, distribución y elaboración a escala industrial de toda clase de productos químicos, ya sean cosméticos o que sirvan para toda clase de limpieza y desinfección.- a. l) A la producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, de agroquímicos y productos ecológicos, para el agro, la industria, domésticos, jardines.- a. m) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, de material de empaque y material de reciclado. Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías.- a. n) A la organización, planeación e instalación de concursos de belleza, ferias y demás presentaciones sean culturales, artísticas, deportivas o de talentos. Así como a la venta de entradas a éstos espectáculos.- a. o) A la organización de toda clase de eventos y al alquiler de mesas, sillas, mantelería,

vajillas y demás artículos que tienen relación con sucesos de índole social, cultural, académico, artístico o deportivo.- a. p) A promover, fomentar y ejecutar, programas de turismo.- a. q) Al servicio de: correos paralelos, Courier a nivel urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta.- a. r) Al negocio de bar, confitería, panadería, restaurante, cafetería, pizzería, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general; y a la compra, venta toda clase de artículos y productos alimenticios.- a. s) Al sistema de ventas no tradicionales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- a. t) A la prestación de servicios móviles de radio comunicación, transmisión de datos e imágenes, tales como: fotografías, catálogos, logotipos y afines por internet, laboratorios de control de calidad de equipos y prestación relativa al objeto social.- a. u) Al negocio de publicidad o propaganda.- a. v) A la edición, publicación, distribución, importación, exportación, consignación, compra, venta, de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, pedagógicas, religiosas, artísticas y de cultura en general. A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- a. w) A realizar toda actividad vinculada al ramo de la imprenta.- a. x) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- a. y) A prestar servicios y asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores, o actividades; al análisis o estudio en las áreas jurídicas, económicas, inmobiliario, legales, financieras, tributarias, informáticas, contables, administrativas, de auditorías, de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

recursos humanos, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna o externa.- a. z) A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- b. a) Al desarrollo, diseño, programación, venta y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática; telecomunicaciones y productos afines tecnológicamente. A las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- b. b) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores y laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas, ensamblaje y reparación.- b. c) A gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- b. d) A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas, entre otras.- b. e) A dictar cursos, seminarios, talleres, diplomados, post-gradados, teóricos o prácticos para el sector empresarial en todas sus fases, etapas y desarrollos; así como también editar textos de estudios y consultas que sirvan de asesoramiento a la empresa.- b. f) A la capacitación de personal en todas las áreas laborales; dictado de cursos, seminarios de capacitación y asesoría en todo lo concerniente a calidad, ambiente, seguridad industrial, educación, responsabilidad social, salud

ocupacional, tanto en centros educativos como empresas tanto a nivel nacional como internacional.- b. g) A la capacitación de mano de obra para todos los sectores.- b. h) Al estudio, elaboración e implementación de proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras, tanto con el sector público como con el sector privado, ya sea con personas naturales o jurídicas en los ámbitos de la agricultura, de la ganadería, de la construcción y decoración, de la medicina, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financieros, ambientales, de inversión, telecomunicaciones, comunicación social y computación.- b. i) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además a la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.- b. j) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **Artículo segundo.**- la compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. **Artículo tercero.**- el plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo cuarto.**- el capital Autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

America y el capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno a ochocientas inclusive.- cada acción que esté totalmente pagada dará el derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho de proporción a su valor pagado.- los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del presidente y del gerente. **Artículo quinto.**- las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **Artículo sexto.**- en caso de extravío, pérdida o sustracción o inutilidad de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO**, de la administración y representación. **Artículo séptimo.**- la compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente, vicepresidente, el gerente y el directorio, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que les señalen éste estatuto. **Artículo octavo.**- la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía estará a cargo del presidente, del vicepresidente, y del gerente, en todos sus negocios y operaciones, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. Capítulo tercero: de la junta general.- **Artículo noveno.**- la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus aportes y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **Artículo decimo.**- son las atribuciones de la junta general de accionistas: a) nombrar al presidente del directorio, a

los directores, y al comisario. b) aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen conveniente. c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos cuando lo estimen conveniente. d) conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que los funcionarios de la compañía le sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. e) ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley. f) ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. g) conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, los directores, el gerente, o el comisario. h) reformar el presente estatuto. **Artículo decimo primero.-** la junta general será presidida por el presidente de la compañía, y el gerente actuará de secretario. En ausencia del presidente o del gerente presidirá la junta el vicepresidente y actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **Artículo decimo segundo.-** toda convocatoria de los accionistas para la junta general se dará mediante aviso suscrito por el presidente de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la ley. el comisario será convocado especial e individualmente para la sesión de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo decimo tercero.-** los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al presidente, pero ni el presidente ni ningún otro funcionario de la compañía, así como el comisario no podrá ostentar esta representación. **Artículo decimo cuarto.-** no obstante lo dispuesto en los dos articulados anteriores la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

tiempo o lugar del territorio nacional. Para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella bajo la pena de nulidad. **Artículo decimo quinto.**- la junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el gerente y firmarla conjuntamente con el presidente o quienes hicieran sus veces. **Artículo decimo sexto.**- la junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual. la junta general deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, del artículo decimo de los presentes estatutos. La junta general extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el presidente o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Artículo decimo séptimo.- salvo las excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. de cada sesión se levantará un acta que deberá aprobarse en la misma sesión. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. Artículo**

decimo octavo.- el directorio de la compañía se integrará por el presidente elegido por la junta general de accionistas, y por tres vocales los cuales también serán elegidos por la junta general de accionistas, por el lapso de un año pudiendo ser reelegidos. para ser director no se requiere ser accionista de la compañía. **Artículo decimo noveno.**- el directorio estará presidido por el presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe con cargo de vicepresidente en cada sesión del directorio, y actuará de secretario del directorio la persona que designe para tal cargo el directorio. **Artículo vigésimo.**- el directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores.- para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constará en acta suscrita por el presidente y el secretario del directorio. Cada director tendrá derecho a voto y el presidente del directorio o quien haga sus veces tendrá voto dirimente. **Artículo vigésimo primero.**- son atribuciones y deberes del directorio: a) señalar las atribuciones y deberes que le corresponden al gerente.- b) actuar como organismo de control de la compañía. c) conocer todos los puntos que se sometan a su consideración cualquiera de sus miembros. d) autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía y autorizar la contratación de préstamos, ventas de activos o cualesquier forma de obligación de la compañía de carácter económico que supere un monto de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. (US. \$8.000,00) e) designar de entre sus miembros o de una persona ajena al directorio a la persona que reemplazará al gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento, persona que ostentará el título de gerente encargado. **CAPITULO QUIN-**

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

TO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. Artículo vigésimo segundo.- el presidente, podrá ser accionista o no y será elegido por la junta general por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo tercero.-** el presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. b) firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del gerente de la compañía. c) preparar los informes, balances y demás cuentas. d) todas las demás determinadas en estos estatutos. **Artículo vigésimo cuarto.-** el gerente de la compañía podrá ser accionista o no, y será elegido por el directorio de la compañía por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo quinto.-** el gerente de la compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo vigésimo sexto.-** el vicepresidente de la compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de la compañía y dentro de estas podrá tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por un periodo de cinco años, pudiendo ser remplazado indefinidamente el gerente serán reemplazados por las personas que designe el directorio. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. Artículo vigésimo séptimo.-** la junta general de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán señaladas por la ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo vigésimo octavo.-** reserva legal.- la reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje

mínimo establecido por la ley de compañías. **Artículo vigésimo noveno.**- distribución de las utilidades.- una vez aprobados los balances y estados de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general. el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. de las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo trigésimo.**- disolución y liquidación.- la compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías. Para el efecto de la liquidación la junta general nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el presidente de la compañía o quien haga sus veces. Tercera: de la suscripción del capital social. El capital social de la compañía REST-CAO s.a., ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor CAO RUIJUN, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario.- el señor CAO HUANLIANG, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro cientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario.- el pago del veinticinco por ciento de las acciones se ha efectuado conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el banco de Bolivariano que a la presente adjunto como documento habilitante, el saldo del setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones suscritas lo pagarán en el plazo de dos años y en numerario. Cuarta: queda expresamente autorizado el abogado Ángel Octavio Macías, para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía en la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVEAR TORRES JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2011 14:51:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REST-RCAO S.A.
APROBADO**

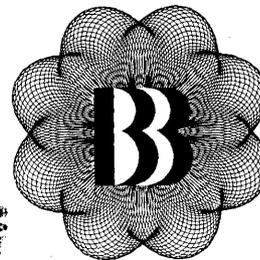
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.0000111113195-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **REST-RCAO S.A. XXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAO RUIJUN	\$100.00
CAO HUANLIANG	\$100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0001817

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 1858/2011 CONSTITUCION DE UNA COM-PAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA REST-RCAO S.A.-----
superintendencia de compañías, inclusive la obtención del registro único de contribuyentes .- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. (Firmado Ilegible) Abogado Ángel Octavio Macías.- Registro numero mil setecientos cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedan agregados los respectivos. Documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.-**



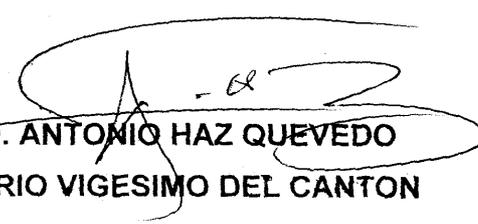
Sr. CAO RUIJUN

C.C. 171788545-1 C.V.

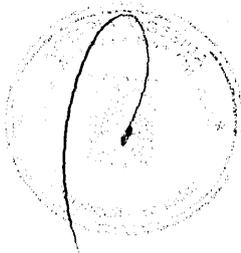


Sr. CAO HUANLIANG

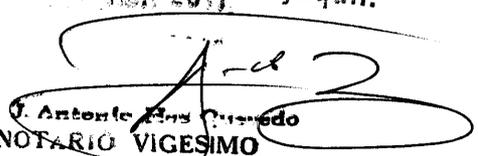
C.C. 171670274-9 C.V.



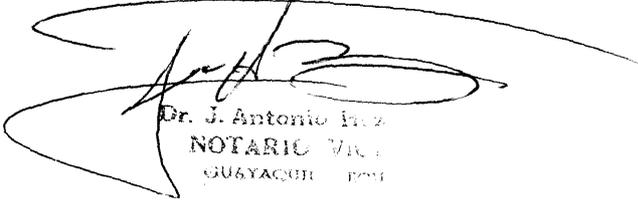
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

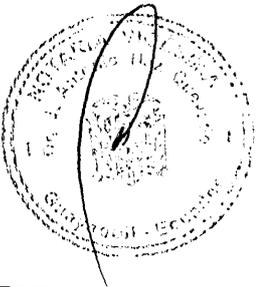


Se Otorga ante mi, en fé de año
confiere esto CUARTA
Copia, en TRECE fejas útiles
rubricadas por mi: EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.
2011


Dr. J. Antonio Erazo Cuervo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA LA RESOLUCION NUMERO SC. IJ. DJC. G. UNO UNO. CERO CERO CERO DOS TRES CUATRO SEIS, DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. FUE APROBADA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL, DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA REST-RCAO S. A.


Dr. J. Antonio Irujo
NOTARIO VICE
GUAYAQUIL - ECUA





NUMERO DE REPERTORIO: 34.413
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002346, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **13 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **REST-RCAO S.A.**, de fojas 53.628 a 53.651, Registro Mercantil número 10.681.

ORDEN: 34413



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0015205

Guayaquil,

30 JUN 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REST-RCAO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL